

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Publicitaria y Difusora del Norte Limitada sobre transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQA-343 de Tierra Amarilla, a Fundación Armonía.  
Rol N° ILP 413-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 20 NOV 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 23 de octubre de 2013, don Juan Carlos Kretschmer Burgos, C.I. 5.324.648-6, en representación de Publicitaria y Difusora del Norte Limitada, RUT 79.796.690-8, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQA-343 de Tierra Amarilla, III Región**, de la que es titular su representada, a la Fundación Armonía, RUT 65.056.282-8, representada por las siguientes personas: Nancy del Pilar Dobson Vergara, RUT 6.836.962-2; Pamela Judith Sáez Dobson, RUT 15.305.075-9; Débora Angélica Sáez Dobson, RUT 15.618.359-8; Elizabeth Andrea Sáez Dobson, RUT 17.226.739-4, y Rubén David Sáez Sagredo RUT 7.509.671-2.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas ante Notario Público.
3. Los formularios presentados contienen declaraciones de don Ricardo Marcelo Berdicheski Sommerfeld, en calidad de representante de la compañía que efectúa la transferencia, y de todos los representantes de la entidad adquirente ya individualizados, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas son fidedignas. En particular:
  - i) Publicitaria y Difusora del Norte Limitada, proporciona información relativa al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad y de su modificación, a los extractos de ambas publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de La Serena.

Señala que la escritura constitutiva ya modificada, fue objeto de sucesivos cambios siendo la más importante de dichas modificaciones, aquella que obra en escritura pública otorgada en el año 2003, que modificó el domicilio social trasladándolo a Santiago; proporciona información respecto del extracto de ella, publicación de éste en el Diario Oficial y de las respectivas inscripciones en los Registros de Comercio de La Serena y Santiago.

Hace también referencia a dos últimas modificaciones de los estatutos sociales, con el detalle relativo a las escrituras públicas otorgadas para tales efectos, a sus extractos publicados en el Diario Oficial y a las inscripciones de éstos en el Registro de Comercio de Santiago.

A la vez afirma la vigencia de la compañía y de la personería de su representante en autos y señala como las principales personas jurídicas, socios y accionistas de la sociedad, a Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A., RUT 79.947.310-0, con una participación en el haber social del 99%, y a Iberoamericana Radio Chile S.A., RUT 96.867.990-2, con una participación del 1% en el haber social.

En ANEXO N° 1 de la declaración jurada acompaña cuadro informativo que contiene la malla societaria de Publicitaria y Difusora del Norte Limitada.

- ii) Identificación de la señal distintiva de la radioemisora cuya transferencia se solicita informar:

**XQA-343** en FM; zona de servicio, localidad de Tierra Amarilla , III Región; frecuencia 90,3 MHz; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 620, de 15 de noviembre de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 10 de enero de 2001. Nombre de la radio: FUTURO.

- iii) El señor Kretschmer, designado mandatario de la peticionaria para realizar estas gestiones, incluye en el ANEXO N° 1 de la declaración jurada prestada por don Ricardo Marcelo Berdicheski Sommerfeld, representante de Publicitaria y Difusora del Norte Limitada lista de 210 concesiones vigentes de radioemisoras concedidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a su representada y a sociedades con ella relacionadas. Dichas estaciones de radiodifusión operan en distintas ciudades del país desde Arica a Punta Arenas. Cada una de estas radioemisoras las ha declarado con sus señales distintivas, zonas de servicio, frecuencias y nombres. En el detalle de los titulares de tales radioemisoras, además de Iberoamericana Radio Chile S.A, señala a El Litoral, Blaya y Vega, Compañía de Radios, Aurora S.A., Publicitaria y Difusora del Norte, Fast Net Comunicaciones S.A., Comunicaciones del Pacífico y Comunicaciones Santiago.

También indica las solicitudes de informe previo actualmente en trámite ante esta Fiscalía en que intervienen su representada y personas con ella relacionadas, relativas a las transferencias de cinco radioemisoras. Se deja constancia que ellas corresponden a estos autos, Rol N° ILP N° 413-13 FNE, y a los expedientes Roles ILP N°s. 412-13 FNE, 414-13 FNE, 415-13 FNE y 416-3 FNE.

- iv) Para conocer aspectos de la gestación de estas operaciones de transferencia a la Fundación Armonía de cinco radioemisoras por parte de empresas pertenecientes al grupo Iberoamericana Radio Chile S.A., en expediente Rol ILP N° 416-13 FNE fue citado ante esta Fiscalía don Ricardo Berdicheski Sommerfeld en su calidad de Director Ejecutivo de

Iberoamericana Radio Chile S.A., quien compareció a prestar declaración con respecto a la forma como se generaron las operaciones en consulta sobre transferencias de cinco radioemisoras, -no sólo en relación con la radioemisora a que se refiere la solicitud de dichos autos, sino también con transferencias a Fundación Armonía planteadas en otros cuatro expedientes, incluido el expediente en que recae este informe, todos ellos actualmente en trámite ante el Servicio. Su declaración grabada consigna aspectos relacionados con la competencia en el mercado de radiodifusión sonora, en sus relaciones de larga data con un directivo de radio Armonía, en el objeto no comercial de ésta, en el carácter no estratégico para su representada de las radioemisoras respecto de las cuales se han firmado las respectivas promesas de venta, considerando cada una de ellas precios de mercado.

- v) Los representantes de Fundación Armonía, mediante su declaración conjunta prestada bajo la fe del juramento señalan que a su representada, se le concedió personalidad jurídica mediante Decreto N° 1823, del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2012, siendo aprobados los estatutos por los cuales se rige en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fecha 9 de septiembre de 2010 y 27 de octubre de 2011, otorgadas respectivamente ante los Notarios Públicos de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal y Néstor Riquelme Contreras, suplente del titular don Pedro Ricargo Reveco Hormazábal. Afirma que tanto esta Fundación como la personería de sus representantes en autos Nancy del Pilar Dobson Vergara, Pamela Judith Sáez Dobson, Débora Angélica Sáez Dobson, Elizabeth Andrea Sáez Dobson y Rubén David Sáez Sagredo, están vigentes. Señala además que las personas naturales recién mencionadas integran el Directorio de la entidad.

En **ANEXO A** de la declaración jurada, suscrito ante Notario, las declarantes exponen:

- a)** Fundación Armonía no tiene participación en otras sociedades; **b)** que ratifican los nombres ya expuestos de las personas que integran el Directorio de esta Fundación; **c)** que doña Nancy del Pilar Dobson

Vergara tiene participación en las siguientes compañías: Sociedad de Difusión Armonía Limitada, Comunicaciones Radiales Cordillera S.A., Sociedad de Producciones David Limitada y Sociedad Koinonia Limitada; d) que doña Pamela Sáez Dobson tiene participación en Sociedad de Comunicaciones Kairos Limitada; e) que doña Débora Sáez Dobson tiene participación en Sociedad de Comunicaciones Kairos Limitada; f) que doña Elizabeth Sáez Dobson no tiene participación en sociedad alguna; g) que Rubén Sáez Sagredo tiene también intereses en las mismas sociedades indicadas en la letra c) de esta nómina; h) que la Sociedad de Difusión Armonía Limitada posee el sitio web <http://www.armonia.cl> y tiene participaciones en Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. y en Sociedad Radio y Televisión Koinonia Limitada; i) que ni Fundación Armonía, ni los declarantes como fundadores y directores de ella, ni las sociedades relacionadas de las cuales los declarantes son socios o accionistas, poseen ni controlan otras concesiones de radiodifusión sonora o televisiva, ni ningún medio análogo, escrito y/ o digital que las declaradas en el **ANEXO B**.

En el **ANEXO B** de la declaración jurada de los fundadores y directores de la Fundación, se señala que ésta sólo es titular de la radioemisora en frecuencia modulada XQD-164, de Valdivia. Además, detallan los intereses en concesiones de radiodifusión sonora dentro del territorio nacional de las siguientes sociedades relacionadas con la Fundación..

- a) Sociedad de Difusión Armonía Limitada es titular de las siguientes radioemisoras en frecuencia modulada: XQA-520 de Chañaral, XQD-488 de Ancud, XQD-495 de Frutillar, XQC-009 de Chillán, XQD-503 de Coyhaique; XQD-535 de Porvenir; XQD-105 de San José de la Mariquina. También es titular de las radioemisoras en amplitud modulada CD 125 de Valdivia y CC-146 de Talcahuano.
- b) Comunicaciones Radiales Cordillera S.A. es titular de las siguientes radioemisoras en frecuencia modulada: XQA-019 de Arica, XQA-139 de Calama, XQA-133 de Antofagasta, XQA-136 de La Serena, XQJ-195 de Villa Alemana; XQD-521 de Quellón Quilén; XQA-541 de Combarbalá;

XQA 546 de Iquique; XQD-153 de Osorno, XQB-111, de Santiago, XQD-608 de Curacautín, XQD-614 de Lanco, XQD-200 de Puerto Natales. Además tiene la concesión de la radioemisora en amplitud modulada CD-105, de Osorno.

- c) Sociedad de Producciones David Limitada es concesionaria de la radioemisora en frecuencia modulada XQK-147 de Chillán.
  - d) Sociedad Radio y Televisión Koinonia Limitada es concesionaria de la radioemisora en amplitud modulada CD-121 de Puerto Montt.
4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
  5. En suma, la sociedad Publicitaria y Difusora del Norte Limitada, titular de la concesión en frecuencia modulada individualizada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferirla, a la Fundación Armonía.
  6. Fundación Armonía acompaña escritura pública de promesa de venta que ha celebrado con la sociedad Publicitaria y Difusora del Norte Limitada para adquirir la radioemisora en frecuencia modulada otorgada a esta sociedad para la localidad de Tierra Amarilla, III Región, señal distintiva XQA-343, por Decreto Supremo N° 620, de 15 de noviembre de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 10 de enero de 2001. En las diversas cláusulas del contrato se incluye una en que la promitente vendedora y la promitente compradora autorizan y confieren poder especial a don Juan Carlos Kretschmer Burgos y a don Daniel Fernando Reyes Romero, para que actuando independiente e indistintamente, cualquiera de ellos pueda realizar los trámites que se indican, entre ellos, la presentación de la solicitud de informe previo conforme al artículo 38 de la Ley de Prensa, Ley N° 19.733.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica que se delimitan a continuación.
8. Considerando la potencia autorizada a la estación **XQA-343**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Tierra Amarilla y alcance aproximado de 15 kilómetros; en este mercado relevante transmiten 7 radios, de las cuales 4 presentan transmisiones de carácter interregional no participando en éste en la actualidad la Fundación Armonía o sus sociedades relacionadas.
9. Se ha expuesto precedentemente que don Ricardo Marcelo Berdicheski Sommerfeld, como representante de la Compañía Chilena de Comunicaciones S.A., incluye en ANEXO 1 de su declaración jurada una lista de 210 concesiones vigentes de radioemisoras concedidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a su representada y a sociedades con ella relacionadas, las cuales operan en distintas ciudades del país entre Arica y Punta Arenas.
10. Conforme se ha expresado en este informe, doña Nancy del Pilar Dobson Vergara como representante de la Fundación Armonía ha declarado que esta entidad tiene intereses como titular en solo una concesión de radiodifusión sonora en el territorio. También ha señalado 27 radioemisoras, que ya este informe ha detallado cuya titularidad se distribuye entre las señaladas cinco sociedades con ella relacionadas. Además, ha declarado los intereses de cada uno de los integrantes del directorio de la Fundación en personas jurídicas titulares de medios de radiodifusión sonora.

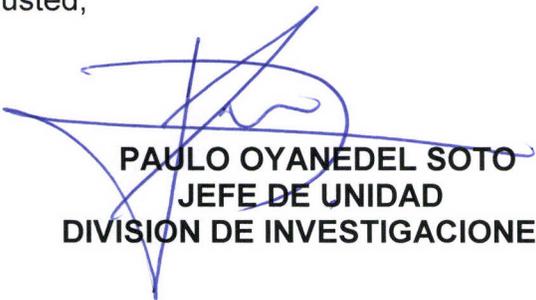
11. Es preciso señalar que en cada uno de los mercados relevantes anteriormente presentados, la Fundación Armonía o sus sociedades relacionadas, no presentan participación en radios FM en dichas zonas. Adicionalmente, del análisis de los antecedentes y de lo expresado por la propia señora Nancy del Pilar Dobson Vergara, los ingresos provenientes de estas radios serían de ofrendas o dadas entregadas por los feligreses más que de ingresos provenientes del avisaje radial como es la situación de una radio comercial como sería radio Futuro, prominente vendedora.

### III. CONCLUSIONES

12. La operación sobre transferencia de la concesión individualizada no produce efectos en la competencia existente en el mercados relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercados, ni tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existente en ella.
13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 22 de noviembre de 2013.

Saluda atentamente a usted,

  
CSQ

  
**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**